

Gaceta DEPARTAMENTAL

N° 23.052

Registrando la historia de Antioquia desde 1908



Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO DECRETOS JUNIO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002231	Junio 22 de 2021	3	070002240	Junio 23 de 2021	23
070002232	Junio 22 de 2021	5	070002241	Junio 23 de 2021	25
070002233	Junio 22 de 2021	7	070002242	Junio 23 de 2021	27
070002234	Junio 22 de 2021	9	070002243	Junio 23 de 2021	29
070002235	Junio 22 de 2021	11	070002244	Junio 23 de 2021	31
070002236	Junio 22 de 2021	14	070002245	Junio 23 de 2021	33
070002237	Junio 23 de 2021	17	070002246	Junio 23 de 2021	35
070002238	Junio 23 de 2021	19	070002247	Junio 23 de 2021	37
070002239	Junio 23 de 2021	21	070002248	Junio 23 de 2021	39





DECRETO No.

Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional definitivo a un (a) docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante el Acuerdo No. CNSC 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la lista de elegibles, donde en Audiencia Pública, eligió plaza el señor **LEONARDO FABIO ORTEGA URRUTIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.056.219**, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para el Centro Educativo Rural El Tigre, sede Peladero, del municipio de Cáceres, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11348 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113485, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- * En razón a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional definitivo del señor **LEONARDO FABIO ORTEGA URRUTIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.056.219**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Liceo Caucasia, sede Liceo Caucasia 1A. Agrupación, del municipio de Caucasia.

MRIVERALO 1 de 2



Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional Definitivo en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, al servidor docente LEONARDO FABIO ORTEGA URRUTIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.056.219, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Liceo Caucasia, sede Liceo Caucasia 1A. Agrupación, del municipio de Caucasia, en razón a la Audiencia Pública de la convocatoria 602 de 2018, donde el señor Ortega Urrutia eligió plaza, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para el Centro Educativo Rural El Tigre, sede Peladero, del municipio de Cáceres, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11348 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113485, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor LEONARDO FABIO ORTEGA URRUTIA el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La aceptación de la terminación, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	(EIRMA)	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		1106/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Aus milus, Sima J.	18/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	, } 	18/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Govivia	18/06/202
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Duera Gon.	17/06/21

MRIVERALO 2 de 2



Radicado: D 2021070002232

Fecha: 22/06/2021

Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se termina una vacante temporal y se modifica un nombramiento provisional de una docente que pasa a vacante definitiva en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones
- * En consecuencia de la convocatoria 340 de 2016 de concurso abierto para Docentes y Directivos en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, algunos educadores vinculados en Propiedad, al participar para otros cargos o niveles, se les concedió vacante temporal para iniciar un nuevo Período de Prueba, en la misma entidad territorial, y posteriormente superaron quedando en Propiedad en el nuevo cargo; siendo el caso de la señora JULIANA ANDREA RAMÍREZ VELÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.017.156.864, cuya situación fue legalizada mediante el Decreto N° 2020070001550, del 24 de junio de 2020, por medio del cual se nombró en Propiedad como Docente de aula, en Básica Primaria, para la Institución Educativa Cocorná, sede Institución Educativa Rural El Molino, del municipio de Cocorná.
- * En tanto, al ser nombrada en Propiedad la señora Ramírez Velásquez, se hace necesario dar por terminada la vacante temporal concedida, quedando la plaza que venía ocupando en Propiedad, en Vacante Definitiva, por consiguiente, se hace necesario Modificar el Nombramiento Provisional de la señora GLORIA ESTELLA RAMIREZ DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.660.177, dándole permanencia, donde viene laborando, en plaza en Vacante Definitiva.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal concedida para adelantar Período de Prueba en otra institución educativa adscrita a la misma planta de cargos del Departamento de Antioquia, y Declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando la señora JULIANA ANDREA RAMÍREZ VELÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.017.156.864, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Eva Tulia Quintero De Toro, sede Institución Educativa Rural Santa Cruz, del municipio de Cocorná; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Nombramiento Provisional, en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General

MRIVERALO 1 de 2



de Participaciones, de la señora GLORIA ESTELLA RAMIREZ DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.660.177, en el sentido, que continúa vinculada en Provisionalidad en la misma Institución Educativa, sin solución de continuidad, ocupando plaza en VACANTE DEFINITIVA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	PIX	21/66/201
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana miluasienes.	18/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	1 PAD	18/06/202-
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John GONIVION	18/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Quera Gos.	10/06/21



Radicado: D 2021070002233

Fecha: 22/06/2021

Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER033370 del 11 de junio de 2021, la señora ALBA STELLA VELÁSQUEZ CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía 42.971.511, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa León XIII sede Institución Educativa León XIII, del municipio de El Peñol, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora ALBA STELLA VELÁSQUEZ CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía 42.971.511, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa León XIII sede Institución Educativa León XIII, del municipio de El Peñol, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora Alba Stella Velásquez Cárdenas, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	102	2/1661207
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Aua milua Siena S.	18/06/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación	1+	18 06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales	John Carivia	10/06/2021
Proyectó:	Catalina Ríos Agilar Auxiliar Administrativa	atalina Riesa	16/06/2021
Los arriba f	irmantes declaramos que hemos revisa por lo tanto, bajo nuestra responsabilid	do el documento y lo endontramos ajustado a las norm	nas y disposiciones legales



Radicado: D 2021070002234
Fecha: 22/06/2021
Tipo: DECRETO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia
- * Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.
- * La señora LENIS JANNETE CANSIO FERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.241.764, se encontraba vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Divino Niño, sede Escuela Urbana Caracolí, del municipio de Caucasia, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Registro civil de defunción, con indicativo serial N° 11457880, del 9 de junio de 2021, fue certificado bajo el número 726762540, el fallecimiento de la señora LENIS JANNETE CANSIO FERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.241.764, ocurrido el día 4 de junio de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día 4 de junio de 2021, el cargo de Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, que ocupaba la señora LENIS JANNETE CANSIO FERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.241.764, vinculada en Propiedad, en la Institución Educativa Divino Niño, sede Escuela Urbana Caracolí, del municipio de Caucasia, quien falleció el 4 de junio de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.

MRIVERALO 1 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó: Luz Aida Rendón Berrio.
Subsecretaria Administrativa

Revisó Ana Milena Sierra Salazar.
Directora de Talento Humano

Revisó: Carlos Eduardo Celis Calvache.
Director de Asuntos Legales - Educación

Revisó: John Jairo Gaviria Ortiz.
Profesional Especializado

Proyectó: Mariana Rivera López.
Auxiliar Administrativa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado alas normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 6º de la Ley 715 del año 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto. Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

Con la declaratoria de la emergencia sanitaria propiciada por el virus de COVID 19 se consagró la modalidad de estudio en casa, con la finalidad de contener los efectos del citado virus.

La Resolución 777 de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social, establece la prestación del servicio educativo en educación inicial, prescolar, básica y media de manera presencial.

La citada Resolución 777 de 2021, del Ministerio de Salud y Protección Social, establece que las entidades territoriales certificadas deben organizar el retorno a actividades académicas presenciales a los docentes, directivos docentes, personal administrativo

Que la Circular Presidencial 04 del 9 de junio de 2021, invita a las entidades territoriales al retorno de las actividades presenciales.



HOJA N° 2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Que por necesidad del servicio, concretamente, por la necesidad de ejecutar las acciones necesarias para el regreso a las actividades presenciales, se hace necesarios efectuar unos movimientos en las plantas de cargos.

Las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia consideran trasladar, por necesidad del servicio, a la señora NYDIA DEL CARMEN LONDOÑO MÚNERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.529.859, vinculada en propiedad, quien actualmente se desempeña como Directivo Docente Rectora en la Institución Educativa Rural Piedras Blancas del municipio de Guarne, población mayoritaria.

En consecuencia, por traslado de la señora **NYDIA DEL CARMEN LONDOÑO MUNERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.529.859**, como titular de la plaza de Directivo Docente Rectora, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Encargo en Vacante Definitiva de Directivo Docente Rector al señor **MAURICIO ALZATE JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.118.024**, en la Institución Educativa Pbro. Ricardo Luis Gutiérrez Tobón del municipio de Belmira.

Así mismo, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran trasladar, por necesidad del servicio, al señor ROGER ALEXANDER GONZALEZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.194.404, vinculado en propiedad, quien actualmente se desempeña como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana, población mayoritaria.

Al mismo tiempo, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran trasladar, por necesidad del servicio, a la señora **ZEFIRELLI CUESTA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.604.211**, vinculada en propiedad, quien actualmente se desempeña como Directivo Docente Rectora en la Institución Educativa Rural Granjas Infantiles del municipio de Copacabana, población mayoritaria.

Igualmente, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran trasladar, por necesidad del servicio, a la señora **RUTH LUCENA JIMENEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.712.062**, vinculada en propiedad, quien actualmente se desempeña como Directivo Docente Rectora, en la Institución Educativa Rural San Pascual en el municipio de Cañasgordas.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el encargo como Directivo Docente Rector, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor MAURICIO ALZATE JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.118.024, en la Institución Educativa Pbro. Ricardo Luis Gutiérrez Tobón del municipio de Belmira, población mayoritaria, para regresarlo a su cargo en propiedad como Coordinador en la Institución Educativa Llanos de Cuivá del Municipio de Yarumal, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora NYDIA DEL CARMEN LONDOÑO MUNERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.529.859, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculada en propiedad, como como Directivo Docente Rectora, para la Institución Educativa Pbro. Ricardo Luis Gutiérrez Tobón del municipio de Belmira, población mayoritaria; en reemplazo de Mauricio Alzate Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.118.024, a quien se le dio por terminado el Encargo en Vacante Definitiva como Directivo Docente Rector en esta Institución; la Directivo Docente, viene como Rectora de la Institución Educativa Rural Piedras Blancas del municipio de Guarne, población mayoritaria.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al servidor ROGER ALEXANDER GONZALEZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.194.404, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, vinculado en propiedad como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa Rural Piedras Blancas del municipio de Guarne, población mayoritaria; en reemplazo de Nydia del Carmen Londoño Múnera, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.529.859, quien pasó a otro municipio; el Directivo Docente viene como Rector de la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana, población mayoritaria.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la servidora ZEFIRELLI CUESTA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.604.211, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en propiedad como Directivo Docente Rectora, para la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana, población mayoritaria; en reemplazo de Roger Alexánder González Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.194.404, quien fue trasladado a otro municipio; la Directivo Docente viene como Rectora de la Institución Educativa Rural Granjas Infantiles del municipio de Copacabana, población mayoritaria.

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la servidora RUTH LUCENA JIMENEZ GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.712.062, Licenciada en Educación Básica Primaria énfasis Tecnología e Informática, vinculada en propiedad como Directivo Docente Rectora, para la Institución Educativa Rural Granjas Infantiles del municipio de Copacabana, población mayoritaria; en reemplazo de Zefirelli Cuesta Martínez, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.604.211, quien fue trasladada a otra Institución Educativa; la Directivo Docente viene como Rectora de la Institución Educativa Rural San Pascual del municipio de Cañasgordas, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO OCTAVO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad, de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC – o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó: Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa

Proyectó: Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano

Revisó: Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Asuntos Legales

Revisó: John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DECRETO

(

"Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo y una provisionalidad"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110082555 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conformó la lista de elegibles para proveer una vacante del empleo señalado con el número OPEC 35197, Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría Productividad y Competitividad, hoy Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías; el cual se encuentra ocupado por el señor Silvio Harold Rosero Arce, identificado con cédula de ciudadanía 98.400.182, quien ocupó el segundo lugar de la lista de elegibles para esta OPEC, por la no aceptación del cargo por parte de la persona que se encontraba en el primer lugar de dicha lista, el cual fue nombrado mediante el Decreto 6209 del 21 de noviembre de 2019.

Que por medio de comunicación No. 20211020741011 del 1 de junio de 2021, La Comisión Nacional del Servicio Civil, dando cumplimiento a lo dispuesto en la decisión proferida por el Juzgado 14 de Familia de Oralidad de Medellín, radicado No. 2021-00224 del 11 de mayo de 2021, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora CLAUDIA ELENA LÓPEZ PÉREZ, que ordenó a "(...) la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, a través de su representante legal que, dentro las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de esta providencia, sin más dilación, de respuesta clara, precisa, de fondo y coherente con lo pedido al Derecho de petición formulado por la señora CLAUDIA ELENA LÓPEZ PÉREZ el día 10 de marzo de 2021. Igualmente, deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil cuáles son los cargos que actualmente se encuentran vacantes, el grado, denominación y requisitos para ocupar los mismo, de tal manera que la CNSC proceda a autorizar la lista de elegibles de quienes ganaron la convocatoria, que sean iguales o equivalentes a los actuales,

(H.



debiendo allegar como prueba de su cumplimiento copia a esta instancia judicial, por medio rápido y eficaz, so pena de incurrir en desacato y hacerse acreedores a sanciones pecuniaria, privativa de libertad y penal (arts. 23 inciso 2° , 29 - 4 - 5, 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991)".

Que con fundamento en lo precedente, la Comisión Nacional del Servicio Civil realizó el estudio de equivalencias, evidenciando que el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **35197**, es equivalente al empleo identificado con el Código OPEC Nro. **158148** reportado por la Gobernación de Antioquia en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, Mérito y Oportunidad – SIMO.

Que como resultado de ese estudio, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Gobernación de Antioquia la utilización de la lista de elegibles del empleo identificado con el Código OPEC Nro. 35197, para la provisión de una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC Nro. 158148, el cual corresponde a un Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Asuntos Legales –Educación- de la Secretaría de Educación, con la persona que ocupó el tercer lugar en la lista de elegibles de la Resolución No 20192110082555 publicada el 25 de junio de 2019. Puesto ocupado por el señor Julián Felipe Bernal Villegas, identificado con cédula de ciudadanía 71.374.952.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante encargo con una Servidora de Carrera Administrativa, la señora **María Elena Vélez Zapata**, identificada con cédula de ciudadanía **43.153.038**.

Que el cargo titular de la Servidora **María Elena Vélez Zapata**, es el Profesional Universitario, Código **219**, Grado **04**, NUC **2000002884**, ID Planta **0020301227**, asignado al Grupo Dirección Asuntos Legales –Salud- de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, el cual se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad, con el señor **Gustavo Adolfo Góez Vásquez**, identificado con cédula de ciudadanía **71.783.331**.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor Julián Felipe Bernal Villegas, identificado con cédula de ciudadanía 71.374.952, en la plaza de empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, NUC 2000001469, ID Planta 00020201143, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Asuntos Legales –Educación- de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor Julián Felipe Bernal Villegas, identificado con cédula de ciudadanía 71.374.952, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo

SARIASES



con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente Decreto, se da por terminado el encargo a la señora María Elena Vélez Zapata, identificada con cédula de ciudadanía 43.153.038, en la plaza de empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, NUC 2000001469, ID Planta 00020201143, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Asuntos Legales –Educación- de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, la cual regresará automáticamente al cargo del cual es titular en carrera administrativa, el día que el señor Julián Felipe Bernal Villegas, identificado con cédula de ciudadanía 71.374.952, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

ARTÍCULO QUINTO. Como consecuencia de la terminación del encargo establecido en el artículo cuarto del presente Decreto, el señor Gustavo Adolfo Góez Vásquez, identificado con cédula de ciudadanía 71.783.331, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, NUC 2000002884, ID Planta 0020301227, asignado al Grupo Dirección Asuntos Legales –Salud- de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día que la señora María Elena Vélez Zapata, identificada con cédula de ciudadanía 43.153.038, titular del cargo, regrese al empleo.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ GOBERNADOR DE ANTIQUIA (E)

Elaboró: Ferney Alberto Vergara G. Profesional Universitario Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado

Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad





DECRETO

"POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD EN EL CIRCULO NOTARIAL DE SAN PEDRO – BELMIRA, ANTIQUIA"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el articulo 5 del Decreto Ley 2163 de 1970, en concordancia con el articulo 2 de la Ley 588 de 2000 y,

CONSIDERANDO

- Que la Notaría Única del Círculo de San Pedro Belmira, Antioquia, se encuentra vacante en atención a que su titular, el señor HERNÁN EDUARDO ALZATE CUARTAS, identificado con cédula de ciudadanía 70.077.358, presentó renuncia al cargo, la cual fue aceptada mediante el Decreto No. 202107001159 del 17 de marzo de 2021.
- Que según lo dispuesto en el articulo 5 del Decreto Ley 2163 de 1970, los notarios de primera categoría serán nombrados por el Gobierno Nacional; los demás, por los Gobernadores, Intendentes y Comisarios respectivos.
- 3. Que de conformidad con las disposiciones del numeral 3 del articulo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, los notarios que han ingresado a la carrera notarial tienen, entre otras prerrogativas, "preferencia para ocupar, a solicitud propia y dentro de la misma circunscripción político-administrativa, otra Notaría de la misma categoría que se encuentre vacante".
- 4. Que el articulo 2.2.6.3.2.3 del Decreto 1069 de 2015 establece que la renuncia aceptada al notario es una de las circunstancias taxativas respecto de las cuales "se predica vacante una notaría...".
- 5. Que mediante el Oficio N° SNR2021EE038252 del 24 de mayo de 2021, expedido por la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro, suscrito por la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, doctora Shirley Villarejo Pulido y recibido en esta dependencia con el radicado interno R2021010191891 del 24 de mayo de 2021, se informa que, de conformidad con el Decreto 2054 de 2014 y el Acuerdo 02 de 2020, se debe proceder al nombramiento del señor WALTHER EDUARDO YARCE PÉREZ como Notario en propiedad en el Círculo de San Pedro Belmira, Antioquia.



DECRETO HOJA 2

"POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD EN EL CIRCULO NOTARIAL DE SAN PEDRO – BELMIRA, ANTIOQUIA"

6. Que el señor WALTHER EDUARDO YARCE PÉREZ, es actual Notario en propiedad del Círculo Notarial de Jericó, Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Nombrar en propiedad al señor WALTHER EDUARDO YARCE PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía 98.456.173 expedida en Nariño, Antioquia; en el cargo de Notario Único del Círculo de San Pedro-Belmira, Antioquia.

Artículo 2°. Comunicar esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro y al señor WALTHER EDUARDO YARCE PÉREZ.

Artículo 3°. Para tomar posesión del cargo, el designado deberá aportar y acreditar ante la Gobernación de Antioquia la documentación de Ley requerida.

Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador de Antioquia (E)

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO

Secretaria General (E)

MARIA FERNANDA POSADA PUERTA

Secretaria de Gobierno, Paz y No Violencia (E)

Proyectó Idalia Gonzalez Giraldo –Prof. Universitario Secretaria Gobierno paz y No Violencia 11-06-2021

Revisó: Juan Sebastián Solarte Álvarez - Profesional especializado - Secretaría de Gobierno Paz y No Violencia 15-06-2021

Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico 1-2-204

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma





DECRETO No.

Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

- * Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.
- * La señora ELCY DEL CARMEN OLIVAR CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía 39.265.588, se encontraba vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Riveras del Cauca, Sede Escuela Urbana Santiago Castillo del municipio de Caucasia, población mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Registro Civil de Defunción 726700618 del 29 de marzo de 2021, fue certificado el fallecimiento de la señora **ELCY DEL CARMEN OLIVAR CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.265.588**, ocurrido el día 27 de marzo de 2021, en el municipio de Caucasia, Antioquia.

ERODRIGUEZE 1 de 2



Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día 27 de marzo de 2021, en el cargo de Docente de Aula, que ocupaba la señora ELCY DEL CARMEN OLIVAR CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía 39.265.588, se encontraba vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Riveras del Cauca, Sede Escuela Urbana Santiago Castillo del municipio de Caucasia, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **27 de marzo de 2021,** y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FILMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	3 D	22/06/20
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar , Directora de Talento Humano	Aus milus Silmas.	22/06/202
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación	f fd	22/6/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John GONIVIR	17/6/21
Elaboró:	Eliana Maria Rodríguez Echavarria, Auxiliar Administrativa- Contratista	Elizna Z	15-06-2021

ERODRIGUEZE 2 de 2

Radicado: D 2021070002239

Fecha: 23/06/2021

Tipo: DECRETO Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.41, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: "Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado".

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la señora LUPITA CAÑAS JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.616.028, titular del cargo DIRECTOR TÉCNICO, Código 009, Grado 02, NUC Planta 4997, ID Planta 4873, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ORGANISMOS COMUNALES, en la plaza de empleo SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 04, NUC Planta 3108, ID Planta 4866, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO, ambos de la SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la posesión y hasta el 30 de junio de 2021, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor JUAN BERTULFO CORREA MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía 71.630.095, disfrutará de su período de vacaciones, o hasta que se reintegre al mismo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones a la señora LUPITA CAÑAS JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.616.028, titular del cargo DIRECTOR TÉCNICO, Código 009, Grado 02, NUC Planta 4997, ID Planta 4873, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ORGANISMOS COMUNALES, en la plaza de empleo SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 04, NUC Planta 3108, ID Planta 4866, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL

DECRETO NÚMERO	
DECINETO NOMENO	

HOJA N° 2

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

SECRETARIO, ambos de la SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la posesión y hasta el 30 de junio de 2021, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor JUAN BERTULFO CORREA MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía 71.630.095, disfrutará de su período de vacaciones, o hasta que se reintegre al mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró:
Ferney Alberto Vergara G.
Profesional Universitario
Profesional Universitario

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y la encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002240

Fecha: 23/06/2021

Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia
- * Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.
- * La señora **DIANA YAJANA VASQUEZ GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.217.945**, se encontraba vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural La Quinta, sede Centro Educativo Rural José María Córdoba, del municipio de Angostura, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Registro civil de defunción, con indicativo serial N° 07357526, del 2 de junio de 2021, fue certificado bajo el número 728007947, el fallecimiento de la señora **DIANA YAJANA VASQUEZ GAVIRIA,** identificada con cédula de ciudadanía N° **22.217.945,** ocurrido el día 31 de mayo de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día 31 de mayo de 2021, el cargo de Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, que ocupaba la señora DIANA YAJANA VASQUEZ GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.217.945, vinculada en Propiedad, en el Centro Educativo Rural La Quinta, sede Centro Educativo Rural José María Córdoba, del municipio de Angostura, quien falleció el 31 de mayo de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.

MRIVERALO 1 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	3)2	122/66/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ans milurdiens.	27/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	f f B	22/0/2921
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gowivia	21/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariaua Rivera lass.	21/501/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002241
Fecha: 23/06/2021
Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Directivo Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia
- * Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.
- * El señor **GUILLERMO LEON MARQUEZ CANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.482.763**, se encontraba vinculado en Propiedad, como Rector de Institución Educativa Completa, en la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño, del municipio de La Unión, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Registro civil de defunción, fue certificado bajo el número 728083432, el fallecimiento del señor **GUILLERMO LEON MARQUEZ CANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.482.763**, ocurrido el día 11 de junio de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día 11 de junio de 2021, el cargo de Rector de Institución Educativa Completa, que ocupaba el señor **GUILLERMO LEON MARQUEZ CANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.482.763**, vinculado en Propiedad, en la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño, del municipio de La Unión, quien falleció el 11 de junio de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

MRIVERALO 1 de 2



ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO Secretaria de Educación

Revisó: Luz Aida Rendón Berrio.
Subsecretaria Administrativa FILL 22/06/2021

Revisó Ana Milena Sierra Salazar.
Directora de Talento Humano
Di

MRIVERALO 2 de 2



DECRETO No.

Por el cual se declara vacante definitiva un cargo y se modifica un nombramiento provisional de un (a) docente que pasa a vacante definitiva en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.
- * Mediante la Resolución N° 2020060127758, del 10 de diciembre de 2020, se concedió Comisión Sindical Remunerada al señor ELIUD MANUEL PEREZ REYES, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.939.729, y se dio continuidad en vacante provisional temporal a la señora MARIA SANTOS PALACIOS MENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.891.666, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria de la Institución Educativa Los Andes, sede Colegio Los Andes, del municipio de Chigorodó, mientras dure la Comisión Sindical Remunerada del señor Eliud Manuel Pérez Reyes.
- * Mediante Registro civil de defunción, con indicativo serial N° 10436229, del 4 de junio de 2021, fue certificado bajo el número 726865979, el fallecimiento del señor **ELIUD MANUEL PEREZ REYES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.939.729**, ocurrido el día 3 de junio de 2021.
- * En tanto, por el fallecimiento del señor Pérez Reyes, se hace necesario dar por terminada la Comisión Sindical concedida, quedando la plaza que venía ocupando en Propiedad, en Vacante Definitiva, por consiguiente, se hace necesario Modificar el Nombramiento Provisional de la señora MARIA SANTOS PALACIOS MENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.891.666, dándole permanencia, donde viene laborando, en plaza en Vacante Definitiva.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la Comisión Sindical Remunerada concedida, y Declarar Vacante Definitiva a partir del 3 de junio de 2021, la plaza en Propiedad que venía ocupando el señor **ELIUD MANUEL PEREZ REYES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.939.729**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria de la Institución

MRIVERALO 1 de 2



Educativa Los Andes, sede Colegio Los Andes, del municipio de Chigorodó, quien falleció el 3 de junio de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Nombramiento Provisional, en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, de la señora MARIA SANTOS PALACIOS MENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.891.666, en el sentido, que continúa vinculada en Provisionalidad en la misma Institución Educativa, ocupando plaza en VACANTE DEFINITIVA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXÀNDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	SIL	22/06/2014
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana miling Jima	22/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	PP	27/6/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Garivia	21006/2011
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariand Rivera gos.	2/106/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002243
Fecha: 23/06/2021
Tipo: DECRETO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Termina una vacancia temporal a un (a) docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones
- * Mediante solicitud registrada en el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), del día 28 de abril de 2021, con radicado N° ANT2021ER023692, la señora SANDRA EUGENIA BEDOYA ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.883.677, solicita se le dé por terminada la Vacancia Temporal concedida por la Resolución N° 2021060004537, del 24 de febrero de 2021, por motivos de salud de su hija.
- * Mediante comunicación escrita, el 18 de junio de 2021, la señora Bedoya Arias, manifiesta renunciar al periodo de prueba en el cual viene laborando, como Directiva Docente Coordinadora, en la Institución Educativa Rural El Totumo, del municipio de Necoclí.
- * En razón a lo mencionado anteriormente, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia acceden a la solicitud de la señora Bedoya Arias, por lo que se hace procedente su reintegro en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Caribia, sede Institución Educativa Rural Caribia, del municipio de Necoclí.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución Nº 2021060004537, del 24 de febrero de 2021, a la señora **SANDRA EUGENIA BEDOYA ARIAS,** identificada con cédula de ciudadanía N° **43.883.677**, en razón a su renuncia; quien deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el nivel

MRIVERALO 1 de 2



de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Caribia, sede Institución Educativa Rural Caribia, del municipio de Necoclí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora SANDRA EUGENIA BEDOYA ARIAS el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRM	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	II	22/06/2071
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana milua, jena J.	22/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION	f f f	27 6/2011
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Ganivia	21/06/21
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera luss.	21/06/21
	rmantes declaramos que hemos revisado el docur responsabilidad lo presentamos para la firma.	mento y lo encontramos ajustado a las normas y disposicione	s legales vigentes y por lo tanto,

MRIVERALO 2 de 2



DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070001620 del 07 de mayo de 2021, se nombró en provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora ELIANIS MARCELA AYALA RUÍZ, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.067.857.746, *Licenciada en Educación con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana*, como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa San Juan de Urabá, sede Escuela Urbana San Juan de Urabá del municipio de San Juan de Urabá, población mayoritaria.

En atención a que en el Decreto con número 2021070001620 del 07 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral seis, se omitió un título de la señora Ayala Ruíz; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el título correcto es *Licenciada en Educación con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana – Magíster en Educación*; y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte,

ERODRIGUEZE 1 de 2



se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070001620 del 07 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral seis, donde se nombró en provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora ELIANIS MARCELA AYALA RUÍZ, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.067.857.746, Licenciada en Educación com énfasis en Humanidades y Lengua Castellana — Magíster en Educación como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa San Juan de Urabá, sede Escuela Urbana San Juan de Urabá del municipio de San Juan de Urabá, población mayoritaria y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	1 D PHYMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		22/06/7
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Aua milina Sima J.	22/06/201
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación	ff	246/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Covivie	17/6/21
Elaboró:	Etiana Maria Rodriguez Echavarria, Auxiliar Administrativa- Contratista	Elianala	15-06-2021





DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070001698 del 13 de mayo de 2021, se aclaró parcialmente el Decreto con número 2021070001413 del 15 de abril de 2021, en el artículo segundo, por medio del cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora NARLIN MOSQUERA PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía Nº 35.602.478, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales — Química para el Centro Educativo Rural 20 de Julio, sede Centro Educativo Rural José Antonio Páez, del municipio de Caucasia.

En atención a que en el Decreto con número 2021070001698 del 13 de mayo de 2021, en el artículo primero, se cometió un error en el cargo de la docente Mosquera Palacio; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el cargo correcto es *Docente de Aula, Básica Primaria;* y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe.

ERODRIGUEZE 1 de 2



Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070001698 del 13 de mayo de 2021, mediante el cual se aclaró parcialmente el Decreto con número 2021070001413 del 15 de abril de 2021, en el artículo segundo, por medio del cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora NARLIN MOSQUERA PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía Nº 35.602.478, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como *Docente de Aula, Básica Primaria* para el Centro Educativo Rural 20 de Julio, sede Centro Educativo Rural José Antonio Páez, del municipio de Caucasia y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	O FIRMA	FECHA
Revisó;	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	12	27/04/
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ama miling Silmas.	22/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación	- H	22/6/2021
Reviso:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Cavirie	17/6/21
Elaboró:	Eliana Maria Rodriguez Echavarria, Auxiliar Administrativa- Contratista	Eliana E	15-06-2021

ERODRIGUEZE 2 de 2





DECRETO N°

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070001681 del 12 de mayo de 2021, se nombró en provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ENRIQUE CARLOS OLIVEROS BALDOVINO**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.102.805.915, Licenciado en Educación Física – Magister en Motricidad – Desarrollo Humano, como docente de aula, *Básica Primaria*, para la Institución Educativa Bernardo Arango Macías, del municipio de La Estrella, población mayoritaria.

En atención a que en el Decreto con número 2021070001681 del 12 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral octavo, se registró error en el cargo en el que se desempeñará el docente Oliveros Baldovino; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el cargo correcto es *Docente* de *Aula* – en el área de *Educación Física, Recreación y Deporte;* y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte,

ERODRIGUEZE 1 de 2



se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070001681 del 12 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral octavo, donde se nombró en provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor ENRIQUE CARLOS OLIVEROS BALDOVINO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.102.805.915, Licenciado en Educación Física – Magister en Motricidad – Desarrollo Humano, como Docente de Aula – en el área de Educación Física, Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Bernardo Arango Macías, del municipio de La Estrella, población mayoritaria y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	322	22106/201
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Aua milias Siemas	22/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación	p.f.t	22/6/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gavirla	17/6/21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista	Eliana	15-06-2021

ERODRIGUEZE 2 de 2





DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070001619 del 07 de mayo de 2021, se nombró en provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ELIANA MARÍA GÓMEZ PULGARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.035.875.472, Licenciada en Educación Preescolar, como docente de aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Don Matías del municipio de Donmatías, población mayoritaria; en reemplazo de la señora *Irma del Socorro López Arteaga*.

En atención a que en el Decreto con número 2021070001619 del 07 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral tercero, se registró error en la persona que la docente Gómez Pulgarín reemplazará; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que la persona que se reemplaza correcta es *Amalia Elena Mazo Mazo, identificada con cédula de ciudadanía número 21.994.337*; y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte,

ERODRIGUEZE 1 de 2



se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070001619 del 07 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral tercero, donde se nombró en provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora ELIANA MARÍA GÓMEZ PULGARÍN, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.035.875.472, Licenciada en Educación Preescolar, como docente de aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Don Matías del municipio de Donmatías, población mayoritaria; en reemplazo de la señora Amalia Elena Mazo Mazo, identificada con cédula de ciudadanía número 21.994.337; y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Chudul My /

Secretaria de Educación

Revisó: Luz Aida Rendon Berrio.
Subsecretaria Administrativa

Revisó: Directora de Talento Humano

Revisó: Directora de Talento Humano

Revisó: Carlos Eduardo Celis Calvache
Directora Asuntos Legales - Educación

Revisó: Directora Asuntos Legales - Educación

Revisó: John Jairo Gaviria Ortiz,
Profesional Especializado

Elaboró: Eliana Maria Rodríguez Echavarria,
Auxillar Administrativa-Contratista

Los arribla firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramas a justado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tento, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos
paga firma.

ERODRIGUEZE 2 de 2



Radicado: D 2021070002248
Fecha: 23/06/2021
Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otórgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070001686 del 13 de mayo de 2021, se nombró en provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor PEDRO DAVID BECERRA BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.098.612.675, Filósofo, Especialista en Docencia Universitaria, como docente de aula, en el área de Filosofía, para la Institución Educativa La Esmeralda, sede Colegio La Esmeralda del municipio de Sonsón, población mayoritaria.

En atención a que en el Decreto con número 2021070001686 del 13 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral 22, se registró error al reconocer la especialización; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el título correcto es *Filósofo;* y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

ERODRIGUEZE 1 de 2



Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070001686 del 13 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral 22, donde se nombró en provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor PEDRO DAVID BECERRA BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.098.612.675, Filósofo, como docente de aula, en el área de Filosofía, para la Institución Educativa La Esmeralda, sede Colegio La Esmeralda del municipio de Sonsón, población mayoritaria y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	J)/L	27/06/
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Aua mileua Silma S.	22/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación	f-f-2	22/06/2021
Reviso:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John GovIVIL	17/6/21
Elaboró:	Eliana Maria Rodriguez Echavarria, Auxiliar Administrativa- Contratista	Eliana =	15-06-2021

ERODRIGUEZE 2 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

AUTO No.



(15/06/2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO"

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, de conformidad con en el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y con las facultades conferidas en el Decreto 1529 de 1990 y Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, y

CONSIDERANDO

Que con la Resolución número 00069 del 1° de septiembre de 1992 el Gobernador de Antioquia le reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada Corporación Educativa del Oriente – COREDI, posteriormente con Resolución número 5431 del 17 de julio de 2001 se aprueba reforma estatutaria atinente al cambio de razón social que en adelante se denomina CORPORACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREDI domiciliada en el Municipio de Marinilla - Antioquia e identificada con Nit. 800.183.221-8

Que con el radicado número 2021010210420 del 4 de junio de presente anualidad, José Ramón García Giraldo, adjunta el Decreto número 030 de la Diócesis de Sonsón – Rionegro, por medio de la cual se ratifica al representante legal y se elige al representante legal suplente, y solicita su inscripción en el correspondiente expediente de la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro.

En mérito de lo expuesto,

ORDENA

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, Inscribir el nombre del Presbítero PEDRO PABLO OSPINA OSORIO identificado con cédula de ciudadanía número 70.726.110 para desempeñar las funciones de REPRESENTANTE LEGAL y al Presbítero LUIS ARGEMIRO GARCIA MONSALVE identificado con cédula número 15.428.762 como REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 030 del 1° de junio de 2021 emitido por la Diócesis de Sonsón - Rionegro suscrito por el Canciller Pbro. Juan Carlos Duque Villada y el Obispo Fidel León Cadavid Marin y lo preceptuado en los artículos 19 y 32 de los Estatutos de la Corporación.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(15/06/2021)

SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Presbítero Pedro Pablo Ospina Osorio Representante Legal de la entidad Corporación Educativa para el Desarrollo Integral - COREDI.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 15/06/2021

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER MEJIA ROMAN DIRECTOR ADMINISTRATIVO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA	
Proye	ctó Adelaida María Quintero González		Junio 11 de 2021	
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo questra responsabilidad lo presentamos para la firma			

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Signal Control of the Control of the





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Paulo César Gutiérrez Triana Auxiliar Administrativo.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".